

Toradas: el 5 por ciento de su contribución industrial.	
Cafés: - - - - -	30' "
Horchaterías de 1 ^a categoría - - - - -	15' "
& de 2 ^a & - - - - -	85' "
Casas de huéspedes, incluso los Colegios de pensionistas, siendo de primera categoría - - - - -	12' "
& de 2 ^a categoría - - - - -	6' "
Posadas con huéspedes - - - - -	12' "
Mesones - - - - -	6' "
Casas de Comidas - - - - -	9' "
Pastelerías - - - - -	12' "

Nota.- Los establecimientos comprendidos en esta tarifa, pagarán las cuotas fijas marcadas cuando estas no excedan del 5 por ciento de su contribución industrial respectiva; excediendo sólo pagarán por este arbitrio el cinco por ciento de su contribución al Estado.

Tarifa Letra D.R.

Licencias para ocupar accidentalmente la vía pública, con ampliación de varios establecimientos, (Cafés, horchaterías, estereras, ---) por cada metro superficial de terreno ocupado, al mes - - - - - 5' "

La fracción de menos de 15 días, se contará por medio mes para el pago.

Se concede la recaudación de la cuisión de Propios de la justicia, a favor del arbitrio, de Francisco Martínez Nicolás; y teniendo en consideración que hace algunos años corre a su cargo el arrendamiento del arbitrio por el uso voluntario de pesas y medidas, en precio de setecientas cincuenta pesetas anuales; que no es obligatoria la subasta,